



**MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS**

Secretaría General  
Sección Ambiental  
Tel. 507-9679 Ext. 8679

*Jotaca*

*MOPA  
SIL*

*DEIA*

*MARBIENTE*

*16/MAY/2023 2:31PM*

Panamá, 16 de mayo de 2023  
SAM-313-2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Ingeniera Castillero:**

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0116-0505-2023**, en donde se remite la el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **DEIA-II-F-112-2023**, titulado **“PARQUE ECOLÓGICO TERRAVENTURA”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá”, cuyo Promotor es **CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.**; le informamos que después de evaluada la información referente a nuestra competencia, no se tiene objeción a la misma. Se adjunta informe técnico.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca.  
c.i Ibrain Valderrama – Secretario General MOP  
Archivos

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-088-2023**

**PROYECTO: "PARQUE ECOLÓGICO TERRAVENTURA".**

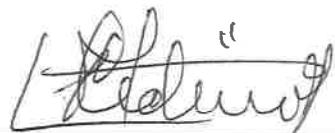
**PROMOTOR: CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.**

**COMENTARIO TÉCNICO:**

**Observaciones:**

- Antes de iniciar las actividades de construcción, se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

Revisado por:



**Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.**  
Evaluador Ambiental  
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas  
Panamá, 16 de mayo de 2023..

Panamá, 18 de mayo de 2023  
MC-DNPC-PCE-N-N°519-2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

MDS  
JL



Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0116-0505-2023, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**PARQUE ECOLÓGICO TERRAVENTURA**", N° de expediente DEIA-II-F-088-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Ernesto Cordoba, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.**

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó hallazgos culturales en las coordenadas UTM (WGS84): H1 17 P 668756 1008589, H2 17 P 668756 1008589, H3 17 P 668523 1008326, H 4 17 P 668996 1008415.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico como medida de mitigación del proyecto, el cual debe contemplar las siguientes actividades:

- Recolección sistemática de los hallazgos culturales en superficie.
- Caracterización arqueológica de los puntos identificados con hallazgos arqueológicos en las coordenadas UTM (WGS84): H1 17 P 668756 1008589, H2 17 P 668756 1008589, H3 17 P 668523 1008326, H 4 17 P 668996 1008415 en el proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- En caso de hallarse piezas completas o casi completas, deberán ser sometidas a los procesos de restauración o conservación según lo amerite cada una de ellas (basados en el estado en que se encuentren).
- En caso de hallarse restos biológicos (huesos, conchas, madera, polen, etc.), deberán ser analizados por los especialistas correspondientes a cada ámbito.

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).**
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar la recolección sistemática superficial, caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.**
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Por otra parte, en caso sucediese alta densidad de hallazgos arqueológicos o Tumbas Prehispánicas se deberá proseguir con un Plan de Rescate Arqueológico con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

  
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura



REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCION NACIONAL  
DE PATRIMONIO CULTURAL

LM/yg

- a. Presentar copia del plano aprobado por Ventanilla Única, MiVIOT del proyecto "Desarrollo Ecoturístico y Recreacional de Playa", en la que se observen las dos fases del proyecto indicadas en respuesta a la nota de aclaración N°1, además se verificará que el área para el desarrollo del proyecto en evaluación esté incluida y mantenga el uso aprobado. En caso de que el proyecto en evaluación no esté contenido en el plano o no mantenga el uso aprobado, deberá presentar anteproyecto aprobado vigente por el MIVIOT del proyecto presentado para evaluación.